



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

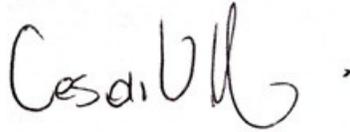
Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por CECILIA INÉS BALVIN RESTREPO en contra de COLPENSIONES, de conformidad con la solicitud elevada por la parte demandante, evidencia el despacho que mediante sentencia proferida el día 8 de octubre de 2019, se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra y se condenó en costas a la parte demandante. No obstante, en un claro error de esta agencia judicial expresó en el numeral cuarto del acta de la diligencia que no se imponían costas a pesar que en la audiencia celebraba se impusieron como agencias en derecho a cargo de la señor Balvin Restrepo la suma de \$207.029. En este orden de ideas, se ordenará la corrección de la precitada providencia en el sentido de indicar el numeral cuarto en los términos señalados. El cual quedará de la siguiente forma:

Cuarto.- Se imponen costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. Por agencias en derecho se fija la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$207.029).

En lo demás se deja incólume dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

05001 41 05 004 2015 00022 00



CÉSAR ANDRÉS VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 215, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 12 de DICIEMBRE de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria